



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2014 el entonces Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, presentó ante esta Soberanía la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, misma que fue turnada a este órgano dictaminado por la Presidencia de la Mesa Directiva.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su propuesta en razón de lo siguiente:

Si bien Durango cuenta con una Ley de Entrega-Recepción que regula lo municipal y estatal, creemos bueno introducir algunas especificidades en relación a las características propias de la Administración Pública Municipal por lo que proponemos anexar un capítulo al respecto.

Con el fin de fortalecer la figura del Síndico Municipal, se propone que además de presidir la comisión de hacienda y vigilar la correcta recaudación y



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aplicación de los fondos públicos, vigile el cumplimiento administrativo y ejecutivo de las acciones, obras y servicios que las dependencias municipales presentaron en el programa anual de trabajo autorizado, del cual deberán rendir un informe trimestral que muestre el avance de las metas y objetivos fijados en el ejercicio correspondiente.

Que en materia de administración pública, en el informe anual que rinden los Presidentes Municipales existe mucha discrecionalidad y a veces se informa con generalidades, por lo tanto proponemos que se incluya un informe comparativo de los avances de las acciones, obras y servicios presentadas en el programa anual de trabajo, lo que permitirá a la sociedad tener mayor certidumbre acerca de los avances reales de la administración municipal.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Las diversas propuestas que en su momento realizó el entonces Diputado resultan inviables, por ejemplo, en lo relativo a adicionar diversas particularidades a la entrega-recepción del municipio ya se encuentran reguladas en la Ley de la materia, lo anterior puede comprobarse al analizar la siguiente tabla:

INICIATIVA	LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN
I.- Los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento saliente y toda la información sobre los libros de actas de las administraciones anteriores;	Artículo 32 VIII.- Relación de archivos: c) Relación de los libros de actas y acuerdos del Cabildo;



“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

VI.- Toda la documentación relativa al estado de la obra pública ejecutada y en proceso;	Artículo 32 VI.- Obras Públicas: a) Relación de obras, por tipo e inversión que contenga programa y nombre de la obra, ubicación de cada obra, especificando localidad y metas, inversiones autorizada, ejercida y por ejercer y el porcentaje de avance físico y financiero y modalidad de adjudicación, indicando si han sido entregadas;
--	---

Ahora bien, respecto de la propuesta de establecer como atribución del Ayuntamiento de *Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo un informe comparativo de los avances de las acciones, obras y servicios presentadas en el programa anual de trabajo*; conviene señalar que el artículo 216 de la Ley Orgánica Municipal precisa que *El Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán revisados con la periodicidad que determine el Ayuntamiento*, es decir, cada Ayuntamiento es libre de determinar en qué tiempo puede realizar evaluaciones a dicho Plan, sin sujetarse exclusivamente a la fecha de informe anual.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presentada por el Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de abril de 2017.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
RESPECTO DE INICIATIVA DE
REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE
DEL ESTADO DE DURANGO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL